

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 008/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Enero 23 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Arzobispado de Sucre, con referencia a la cesión de un lote de terreno en calidad de usufructo, con destino a la construcción de un "Templo Parroquial" en la zona "El Patacón".

Que, a través del presente convenio, el Municipio asume el compromiso de tramitar ante el H. Concejo, la cesión de un terreno de propiedad municipal, área de equipamiento de 320 m² en calidad de usufructo, sito en zona Tintamayu, Barrio "Patacón" con destino a un Templo Parroquial.

Que, la Resolución Municipal No. 22/95 norma y establece el procedimiento y los requisitos para tramitar en calidad de usufructo terrenos de propiedad municipal, extrañándose en el presente trámite los requisitos que prevé el Art. 2 de la citada resolución.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe No. 211/97 propone al Pleno, aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Arzobispado de Sucre, a efectos de no obstaculizar el trámite de financiamiento, para la ejecución de la obra.

Que, uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal y el Arzobispado de Sucre, con referencia a la cesión de un lote de terreno en calidad de usufructo, con destino a la construcción de un "Templo Parroquial" en la zona "El

Patacón".

Art. 2º Cumplidos sean todos los requisitos que prevé la Resolución 22/95 de 16 de febrero de 1995 por ante la autoridad Ejecutiva, el H. Concejo emitirá la resolución correspondiente, autorizando el usufructo solicitado.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos	Quintana	Campos	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL	
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.